

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3517

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de la establecida en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-62503/ SONIA IDA KARIN GOMEZ OSORIO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-77688 del 23 DE ABRIL DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. FREDY HERNAN FLOREZ VEGA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE OCTUBRE DE 2016, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechas de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-62503.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas Asesor administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

Bogotá D.C. 23 de abril de 2018
SDM-SC- 77888

Señor (a):
SONIA IDA KARIN GOMEZ OSORIO
CRA 8 # 166 – 60 APT 507
TELEFONO: 3153312710 3158551636
EMAIL: sgomez@tbwacs.com.co
jynisrqw71@gmail.com

REF: RTA-SDM-62503/2018
RESPUESTA DEFINITIVA

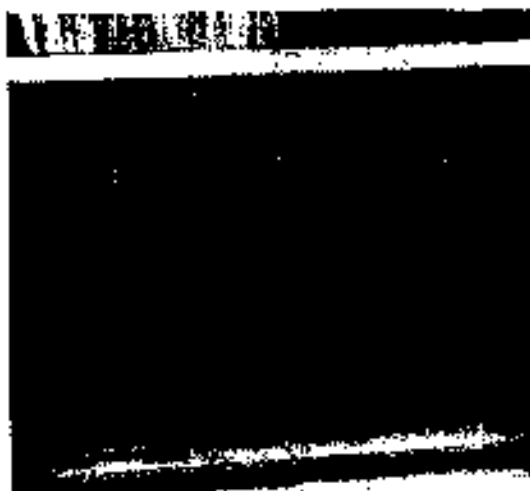
Señora Sonia Ida Karin:

Así las cosas, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor. Así:

"En los casos en que la infracción haya detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Sustitución hecha en 2012).

Se realizó una visita por parte de la empresa de correspondencia contratada por la Secretaría Distrital de Movilidad a la dirección que registra en el comparendo, me permito informarle que el informe de la auditoría en la zona fue el siguiente:

"De manera breve me dirijo a informarle el resultado de la auditoría realizada a la CR 1511 77 91 como resultado que la dirección es correcta, pero se encuentra incompleta ya que carece del número de apartamento, de igual manera se verificó con el vigilante quien indicó conocerla y la comunicó por medio del teléfono al auditor, pero no suministra más información. Con lo anterior se confirma que reside en el previo Edificio 7 Pisos, Facultad Jurídica, Puente Viejo."



En este punto es importante señalar que la peticionaria está en el deber de proporcionar sus datos de notificación de forma completa, ya que si bien es cierto que la dirección es correcta, la misma se encuentra incompleta, y no se puede depender de la razón proporcionada por el integrante de la empresa de seguridad del edificio, con lo cual se conmina a la peticionaria a que actualice sus datos de forma COMPLETA.

Entonces el comparendo No. 11001000000016000304 del 06/06/2017, fue remitido a la dirección que se encuentra registrada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicio Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los comparendos en mención y que corresponde a **CRA 1 ESTE # 77 - 91 EN BOGOTÁ** siendo devueltos por la causal "DESTINATARIO DESCONOCIDO", hechos que no son atribuibles a la administración.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
039631881	CÉDULA DE CIUDADANO	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
SONIAIDA KARIN	BOCMEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1982-04-25	F	3463844
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CRA 1 ESTE No. 77-91		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otra medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
11041000888816088384	RESOLUCIÓN AVISO 061 DEL 2017-07-14 NOTIFICADO 24/87/2817

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionaria, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante el Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2013, dispone:

"Artículo 135. Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso, se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa."

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ella, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello deba tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Primer Grupo de Trabajo - SECCADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES.